BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 9 de julio de 1981 | Núm. 1.684-II

CONTESTACION

Subvenciones a las Cámaras Agrarias de Málaga.

Presentada por don Ramón Germinal Bernal Soto y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Germinal Bernal Soto y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a subvenciones a las Cámaras Agrarias de Málaga, publicada en el BOCG número 1.684-I, de 23 de marzo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Germinal Bernal Soto y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre subvenciones a las Cámaras Agrarias de Málaga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° 20.748.000 pesetas.

2.° Alcanzan a la totalidad de las Cámaras Agrarias locales de Málaga las subvenciones para servicios de interés general al que se refiere el Real Decreto 2.626/1979, de 27 de octubre, por importe de pesetas 10.100.000.

No puede determinarse con exactitud el número de las que se beneficiarán de las subvenciones para financiar los servicios a que se refieren los Reales Decretos 1.336/1977 y 2.474/1979 dada la naturaleza de los mismos (ferias, concursos, exposiciones, construcción y reparación de almacenes y locales de uso colectivo, parada de sementales, estaciones de carburantes, etc.).

3.° Como se contestó en su día a su compañero del Grupo de Albacete, la concesión se realiza de acuerdo con las normas

citadas, y la distribución provincial concretamente, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: superficie agraria de la provincia, población activa y renta agraria.

4.° Se deriva de las contestaciones anteriores".

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Pío Cabanillas Gallas.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID